



Comisión de Distorsiones

(IdDO 972831)

**COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA
EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS
MERCADERÍAS IMPORTADAS**

La Comisión, en Sesión N° 381, celebrada el 25 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 18.525 y el artículo 3.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias (decreto N°16/95 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 17.05.95), resolvió iniciar tres investigaciones de salvaguardia respecto de las importaciones de clavos de acero, alambres de acero y mallas de acero.

Extracto de los Antecedentes

- a) Fecha de inicio de las investigaciones: 1 de diciembre de 2015.
- b) Solicitantes: INCHALAM S.A.
- c) Productos objeto de la solicitud:

Clavos de acero, clasificados en los códigos arancelarios 7317.0010, 7317.0090, 7326.2000 y 7326.9000;

Alambres de acero, clasificados en los códigos arancelarios 7210.3000, 7217.1000, 7217.2000, 7217.3000, 7217.9000, 7229.9000, 7312.1010 y 7313.0000;

Mallas de acero, clasificadas en los códigos arancelarios 7314.1900, 7314.3100, 7314.3900, 7314.4110, 7314.4190, 7314.4200 y 7314.4900.

- d) Naturaleza de las investigaciones: Salvaguardia.

Los antecedentes que las partes interesadas quisieran presentar por escrito, las solicitudes y, en general, cualquier información acerca de la marcha de la investigación, serán recibidas en la Secretaría Técnica, Morandé 115, 1° piso, Banco Central de Chile, Teléfono 2670 2564, Fax 2670 2419, correo electrónico sectec@bcentral.cl.

Si dentro de la información proporcionada existen antecedentes de carácter confidencial, deberán darse las razones que justifiquen la reserva de los mismos y, además, suministrarse simultáneamente un resumen público de ellos, que deberá ser lo más detallado posible. El fundamento de este requerimiento es garantizar la transparencia y el debido acceso de todas las partes a la información relativa a esta investigación. Si los resúmenes no son entregados oportunamente y no existe una causa justificada, la Comisión podrá prescindir de la información calificada como confidencial.- La Comisión.